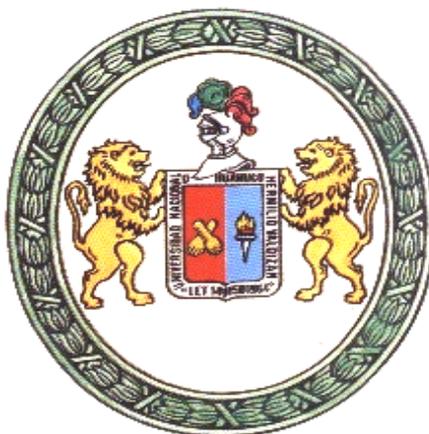


UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

FACULTAD DE ECONOMÍA



"MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS
BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD HUÁNUCO, PERIODO 2016 - 2017"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ECONOMISTA

PRESENTADO POR.

TESISTA : Bach. Econ. Richard DÍAZ NEGRILLO.

ASESOR : Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE.

LINEA DE INVESTIGACIÓN : Gestión Pública.

HUÁNUCO – PERÚ

2019

DEDICADO A:

Dios, por haberme bendecido en todos mis logros, y guiarme en el sendero del bien.

Mis padres, Richard Leoncio Díaz de la Cruz y Martha Negrillo Andrés, por brindarme su apoyo incondicional, por creer siempre en mí, acompañándome en todo momento.

Mi esposa, Marcela del Carmen Dolorier Álvarez, por ser mi complemento perfecto, por su constancia y firmeza para que nuestra familia siga adelante.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer, asimismo, a todas las personas que hicieron posible esta investigación, en especial a mis compañeros de trabajo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Finalmente, quiero manifestar mi gratitud con los catedráticos de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en especial de mi asesor Dr. Juan Estela y Nalvarte, quien con su extensa experiencia en la gestión pública me orientó permanente en la corrección metodológica de la presente tesis.

RESUMEN

La presente investigación de tesis busca identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017, con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

Obteniendo como resultado, la existencia de tres (3) mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria, las cuales son realizadas por el OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte; realizada por servidores y/o funcionarios de la Entidad, mediante los controles internos; y realizado el Órgano de Control institucional, mediante el control gubernamental; las cuales serán activadas en el caso se vulneren los citados principios o se evidencien algún riesgo, omisión, desviación o irregularidad que podría afectar el correcto y regular funcionamiento de la entidad.

PALABRAS CLAVE: Mecanismo de control, contratación directa, corrupción, acción de supervisión a pedido de parte, control interno y control gubernamental.

SUMMARY

The present thesis research seeks to identify, analyze and evaluate the control mechanisms applicable in the direct hiring under the declaration of sanitary emergency of the Huánuco Regional Health Office, periods 2016 - 2017, in order to verify if they are conducted and executed in the framework of the principles of efficiency, effectiveness, economy, transparency and legality; proposing concrete recommendations aimed at improving management to deal with corruption.

Obtaining as a result, the existence of three (3) control mechanisms applicable in direct hiring under declaration of sanitary emergency, which are carried out by the OSCE, through the action of supervision at the request of a party; by servers and / or officials of the Entity, through internal controls; and the Institutional Control Body, through government control; which will be activated in the case violate the aforementioned principles or evidence of any risk, omission, deviation or irregularity that could affect the correct and regular functioning of the entity.

KEYWORDS: Control mechanism, direct contracting, corruption, supervisory action at the request of a party, internal control and government control.

INDICE

DEDICATORIA	02
AGRADECIMIENTO	03
RESUMEN	04
SUMMARY	04
GLOSARIO DE TERMINOS Y/O CONCEPTOS FUNDAMENTALES	06
INTRODUCCIÓN	20
CAPITULO I	
1. MARCO TEORICO	21
1.1 REVISION DE ESTUDIOS REALIZADOS	21
1.2 MARCO SITUACIONAL	27
1.3 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DEL PROBLEMA	36
1.4 FORMULACION DEL PROBLEMA	39
1.5 OBJETIVOS	40
1.6 HIPOTESIS	41
1.7 SISTEMA DE VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	41
1.8 POBLACION Y MUESTRA	44
1.9 JUSTIFICACION E IMPORTANCIA	45
CAPITULO II	
2. MARCO METODOLOGICO	47
2.1 NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACION	47
2.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACION	48
2.3 TÉCNICAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS	49
CAPITULO III	
3. DISCUSION DE RESULTADOS	50
3.1 RESULTADOS Y DISCUSIÓN	50
3.2 DISCUSION DE RESULTADOS	59
3.3 CONCLUSIONES	61
3.4 SUGERENCIAS	64
BIBLIOGRAFIA	65
ANEXOS	67

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Contratación Directa¹.

Es un método de contratación², el cual se contrata directamente con un determinado proveedor en casos excepcionales, empleada por las entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos³.

Es preciso mencionar, que **la contratación directa es un método de contratación, no un procedimiento excluido del ámbito de la normativa de contrataciones del estado, como las contrataciones menores a ocho (8) Uti (adjudicaciones sin proceso).**

Al respecto, el artículo N° 27 de la Ley N° 30225, y modificatorias, menciona las excepciones que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, siendo una de ellas lo descrito en su literal b), que es materia a examinar de la presente investigación:

*"b) Ante una **situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.**" (Lo resaltado es mío).*

De acuerdo al artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones del Estado⁴, en el **supuesto de emergencia sanitaria**, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La

¹ La contratación directa, era llamada exoneración en la anterior normativa de contrataciones del estado regulada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias.

² Artículo N° 21 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

³ Numeral 2.4., de la OPINION OSCE N° 054-2018/DTN, de 23 de abril de 2018.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados. Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.

Asimismo, en el artículo N° 86 del citado reglamento, menciona que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia**. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Mecanismo de control⁵

Con el fin de promover el mejoramiento de la gestión pública y evitar el abuso del poder y la corrupción se han creado mecanismos de control como:

Control político.

- En las municipalidades está a cargo de los regidores.
- A nivel de Estado es realizado por el Congreso, a través de la dación de normas y la fiscalización.

Control jurídico (Poder Judicial)

- En él se ventilan las responsabilidades civiles y penales en las que hubieren incurrido los funcionarios y servidores públicos.

Control gubernamental

- Ejercido por la Contraloría General de la República y por los Órganos de Control Institucional.

Control social o control ciudadano

- A través de la rendición de cuentas, la vigilancia ciudadana, la revocación y renovación de las autoridades, entre otros.

Control interno

- Ejercido por los servidores y funcionarios de la entidad.

⁵ Instructivo del sistema de control gubernamental. Módulo de fortalecimiento municipal.

En la presente investigación se identificó, analizó y evaluó los mecanismos de control gubernamental, control social o control ciudadano y control interno.

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado⁶

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso de contratación, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros. Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

Concordante con lo mencionado precedentemente, los artículos N^{os} 249 al 251 del Reglamento de Contrataciones del Estado⁷, menciona lo siguiente:

“Las entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita OSCE.

Para acceder e interactuar con el SEACE, las Entidades, proveedores, árbitros u otros usuarios autorizados deben solicitar el Certificado SEACE, conforme al procedimiento establecido mediante Directiva. Es responsabilidad del usuario autorizado, el uso y actuaciones que se realicen con el Certificado SEACE otorgado. Es responsabilidad de la Entidad solicitar ante el OSCE la desactivación del Certificado SEACE de aquellos funcionarios – usuarios que ya no se encuentran autorizados para registrar información en el SEACE. La emisión, utilización y desactivación del certificado SEACE se rige por las reglas contenidas en la Directiva que emita OSCE.

La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la

⁶ Artículo N° 47, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y modificatorias.

⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Asimismo, la información del laudo arbitral y de otras resoluciones arbitrales que se registran en el SEACE debe ser idéntica a la del original suscrito por el o los árbitros, bajo responsabilidad del árbitro único o del presidente del tribunal arbitral, según corresponda. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ella responsable de velar porque éstos se sujeten a la normativa vigente.”

Acción de supervisión a pedido de parte⁸

Representa las acciones de supervisión efectuadas por el OSCE a partir de una solicitud presentada por proveedores y demás recurrentes para que se efectúe una acción de supervisión, siempre que la misma esté contemplada en la presente Directiva y se cumpla con los requisitos que esta prevé.

Dictamen⁹

Es el documento que contiene el resultado de la acción de supervisión iniciada a pedido de parte, respecto de una posible barrera de acceso, el posible uso indebido de la contratación directa o de la evasión de la aplicación de la Ley, respecto de una posible deficiente implementación de un Pronunciamiento emitido por el OSCE u otras trasgresiones cuestionadas.

Uso indebido de la Contratación Directa¹⁰

Es la decisión o actuación de una Entidad de realizar una contratación directa argumentando de manera injustificada la configuración de alguna de las causales contempladas en la Ley para realizar una contratación directa.

La solicitud es formulada por los proveedores y demás recurrentes que consideren que la autorización de una contratación directa por parte de una Entidad no configura el supuesto invocado y/o incumple algún requisito para su aprobación, lo cual ameritará un análisis estrictamente objetivo de acuerdo a la normativa vigente¹¹.

⁸ Directiva N° 009-2016-OSCE/CD, aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

⁹ Ídem, pp7.

¹⁰ Ídem, pp7.

¹¹ Numeral 8.4.1. de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD, aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

Acto de corrupción¹²

Es el requerimiento o aceptación por, o el ofrecimiento u otorgamiento a, ya sea directa o indirectamente, un servidor público o persona que ejerce funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

Control interno

Concepto fundamental de la administración y control, aplicable en las entidades del Estado para describir las acciones que corresponde adoptar a sus titulares y funcionarios para preservar, evaluar y monitorear las operaciones y la calidad de los servicios.¹³

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, **el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior** que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Cabe mencionar, que es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo; encontrándose obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la Ley N°

¹² Concepto extraído de la Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58)

¹³ Concepto extraído de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado.

27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Sistema de control interno

Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4º en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado.

El artículo 4º de la Ley N° 28716, menciona:

“Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;*
- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;*
- c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;*
- d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;*
- e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales;*
- f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.*

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades”.

Administración Institucional

Conformante del sistema de control interno, bajo cuya denominación, se comprende al conjunto de órganos directivos, ejecutivos, operativos y administrativos de la entidad, incluyendo al Titular de ésta¹⁴.

¹⁴ Concepto extraído de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado.

Funcionarios

Todo aquel integrante de la administración institucional con atribuciones de dar órdenes y tomar decisiones o que ejecuta actividades establecidas por la entidad con mayor nivel de responsabilidad funcional¹⁵.

Entidades del Estado: Todas las instituciones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, gobiernos regionales y locales, Organismos Constitucionalmente Autónomos, entidades públicas descentralizadas y empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado en las que éste tenga participación accionaria total o mayoritaria, a que se refieren los incisos a), b), c) d), e) y f) del artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Órgano de Control Institucional

Unidad orgánica especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo señalado en los artículos 7º y 17º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias. Titular de la Entidad: Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado.

Entiéndase, asimismo, por órgano de auditoría interna.

Obligaciones del Titular y funcionarios

De acuerdo al artículo N° 6 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado, son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.*
- b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.*
- c) Demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización.*
- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:*

¹⁵ Ídem, pp13.

- i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.*
- ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.*
- iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.*
- iv. El establecimiento de los registros correspondientes respecto a las transacciones y operaciones de la entidad, así como a su conciliación.*
- v. Los sistemas de procesamiento, uso y control de la información, documentación y comunicaciones institucionales.*
- e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- f) Implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan.*
- g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento”.*

Control Gubernamental

Según el artículo N° 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Autonomía Administrativa

Es la atribución conferida para el dictado de la normativa que regula el funcionamiento de la institución, en cuanto a la elaboración de su estructura organizativa y sobre aspectos logísticos y de recursos humanos.¹⁶

¹⁶ Concepto extraído de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

Los siguientes conceptos fundamentales fueron extraídos de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias:

Autonomía Funcional

Potestad para el ejercicio de las funciones que le asigna la Constitución y la ley que implica disposición de la facultad de elaborar sus informes y programas de auditoría, elección de los entes auditados, libertad para definir sus puntos más esenciales de auditoría y de aplicar las técnicas y métodos de auditoría que considere pertinentes.

Autonomía Económica

La seguridad de contar con una asignación presupuestal suficiente que le permita el cumplimiento eficaz de las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley.

Autonomía Financiera

Facultad de solicitar directamente al organismo competente los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Congreso de la República, ante quien rendirá cuenta de su ejecución.

Control de Legalidad

Es la revisión y comprobación de la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias y su evaluación desde el punto de vista jurídico.

Control de Gestión

Es la evaluación de la gestión en función de los objetivos trazados y los resultados obtenidos con relación a los recursos asignados y al cumplimiento de los programas y planes de la entidad examinada.

Control Social

Consiste en la participación activa de la ciudadanía en el proceso de gestión y control público, como fuente de información calificada y permanente sobre áreas críticas de la administración pública y detección de actos de corrupción.

Contribución

Las contribuciones constituyen los aportes de las entidades sujetas a control, destinados a coadyuvar al ejercicio del control gubernamental por parte de la Contraloría General, posibilitando la mayor cobertura de sus actividades de control.

Debido Proceso de Control

Consiste en la garantía que tiene cualquier entidad o persona, durante el proceso integral de control, al respeto y observancia de los procedimientos que aseguren el análisis de sus pretensiones y permitan, luego de escuchar todas las consideraciones que resulten pertinentes, resolver conforme la normativa vigente.

Economía

Es la relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales se adquiere recursos, sean éstos financieros, humanos, físicos o de sistemas computarizados, obteniendo la cantidad y el nivel apropiado de calidad, al menor costo, en la oportunidad y en el lugar requerido.

Efectividad

Es la referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad.

Eficiencia

Es la referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido.

Ética

Consiste en el conjunto de valores morales que permite a la persona adoptar decisiones y tener un comportamiento correcto en las actividades que le corresponde cumplir en la entidad.

Gestión Pública

Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

Identificación del Deber Incumplido

Identificación, durante la evaluación de responsabilidades, de la normativa expresa que concretamente prohíbe, impide o establece como incompatible la conducta que se hace reprochable o que exija el deber positivo que el auditado ha omitido.

Proceso Integral de Control

Es el conjunto de fases del control gubernamental, que comprende las etapas de Planificación, Ejecución, Elaboración y emisión del Informe y Medidas Correctivas.

Recursos y Bienes del Estado

Son los recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyendo los recursos fiscales y de endeudamiento público contraídos según las leyes de la República.

Relación Causal

Consiste en la vinculación de causa adecuada al efecto entre la conducta activa u omisiva que importe un incumplimiento de las funciones y obligaciones por parte del funcionario o servidor público y el efecto dañoso irrogado o la configuración del hecho previsto como sancionable.

Responsabilidad Administrativa Funcional

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control.

Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere

la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia.

Responsabilidad Civil

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su Entidad o al Estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea ésta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la Entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico.

Responsabilidad Penal

Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito.

Reserva

En el ámbito del control, constituye la prohibición de revelar información o entregar documentación relacionada con la ejecución del proceso integral de control, que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último.

Servidor o Funcionario Público

Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Sistema de Control Descentralizado

Constituye el ejercicio del control gubernamental con autonomía técnica, que se desarrolla mediante la presencia y accionar de los Órganos de Auditoría Interna, en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local.

Transparencia

Es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos.

Principios de la normativa de contrataciones del estado:

Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

Competencia: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Vigencia Tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Sostenibilidad ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.

Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

INTRODUCCIÓN

Las contrataciones públicas, en este caso las contrataciones directas bajo el supuesto de emergencia sanitaria, es un método de contratación declarado por el ente rector del sistema nacional de salud (Ministerio de Salud) y ejecutado por las entidades afectadas, para el cumplimiento oportuno de sus fines y objetivos, que lamentablemente se encuentran asociados con la corrupción, por contratarse directamente y de forma inmediata con un determinado proveedor, con la finalidad de prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales y/o procedimientos establecidos de la normativa de contrataciones del estado.

Actualmente, nuestro país se ve constantemente afectado por la corrupción, que transgrede el estado de derecho e incumple su rol prestacional, creando sobrevaluaciones en las contrataciones públicas y ganancias exorbitantes para el sector privado, que trae como consecuencia pérdidas económicas y financieras al tesoro público del estado peruano y consecuentemente afecta el bienestar de todos los peruanos.

Al respecto, de acuerdo con la información del Banco Mundial referida a la corrupción en general y al Perú en particular, y de la institución gremial COMEX¹⁷, la corrupción genera los siguientes efectos sobre las contrataciones públicas:

- Son 25% más cara, debido a la corrupción.
- El costo de realizar negocios se incrementa en un 10% por la corrupción.
- El Perú pierde S/. 12,600 millones por prácticas de corrupción (casi 10% del Presupuesto Público del 2016 y más del 2% del PBI).

En ese contexto, la presente investigación se encuentra motivada en identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017, con la finalidad de verificar si fueron conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

¹⁷ <https://www.comexperu.org.pe/>

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1 REVISIÓN DE ESTUDIO REALIZADOS

Se realizó la revisión de estudios de Tesis nacionales e internacionales, y estudios de investigación y artículos que fueron de utilidad para la elaboración del presente proyecto de tesis:

- “Incidencia del control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Trujillo, la Libertad. Año 2014”; Tesis elaborado por Edwin Darío Vidal Valle, Universidad Nacional de Trujillo, **Facultad de Ciencias Económicas**.

El trabajo de investigación, tuvo como finalidad analizar la normativa referente al tema y proporcionar información referida a la incidencia del control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de la Esperanza – Trujillo – La Libertad, Año 2014.

Asimismo, puntualizó que las contrataciones y adquisiciones que efectúan las entidades del Estado son consideradas como un eje transversal que involucra a todos los sistemas administrativos de las diferentes entidades del sector público, constituyendo **un medio para la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, que son la razón de ser de cualquier administración pública**; que tiene por finalidad adquirir bienes, contratar servicios y ejecutoras obras de la mejor calidad, a menor precio y de modo oportuno. **(Lo resaltado es mío)**.

- “Control Interno y su influencia en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso – callao, periodo: 2010-2012”; Tesis elaborado por Lucy Silvia Aquipucho Lupo, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar y mejorar el sistema de control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el período 2010-2012, así como verificar sus

procesos y confiabilidad de acuerdo a sus funciones establecidas en sus instrumentos de gestión cuya finalidad es brindar servicios a la población, asimismo, recomendar a los funcionarios de la municipalidad las acciones correctivas que deben implementar para optimizar los servicios y disminuir riesgos, irregularidades y negligencias en las prestaciones de servicios que brinda a la sociedad.

Asimismo, señala que se investigó los antecedentes del marco legal de las contrataciones de la municipalidad, cuyos procedimientos son realizados por la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales Maestranza de la municipalidad, también se investigaron los conceptos teóricos de procesos de contrataciones y adquisiciones, control interno, conjuntamente con el análisis de los expedientes de contratación, con la finalidad de determinar las carencias y deficiencias en los procesos de contrataciones y adquisiciones así como los efectos y causas que los ocasionaron; con el objetivo de propiciar la adopción de lineamientos de mejoras en la aplicación de criterios básicos de eficiencia, eficacia, economía y legalidad que realiza el sector público en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Finalmente, menciona que existe un marco de control normativo emitido por la Contraloría General de la República en el año 2006, disponiendo la implementación del Sistema de Control Interno basado en el modelo COSO, es de resaltar que los controles internos en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aún no han sido implementados haciendo caso omiso a dicha disposición por parte de los funcionarios responsables. En este sentido, aumenta el riesgo de las actividades realizadas de tal modo que influyan negativamente sus operaciones comprometiendo sus recursos y poniendo en riesgo el resultado de los servicios a la sociedad.

- "Proceso de control y su incidencia en las Compras Directas en los Organismos Públicos Descentralizados de Lima, 2012 – 2013"; Tesis elaborado por Julissa Mercedes Paredes Silvera, Universidad San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras.

La presente investigación se realizó para evaluar los diversos problemas que tienen las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado N°1017, dado que al momento de realizar una contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT, las entidades no saben qué procedimiento aplicar, dado que en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3°

de la mencionada Ley se excluye estas contrataciones, por lo tanto no existe ningún procedimiento general que lo regule, quedando al libre albedrío el manejo administrativo a cada entidad con excepción de algunas entidades que si establecen ciertos lineamientos que orienta a regular las compras directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias(3) UIT, de manera transparente.

Asimismo, puntualiza que la importancia que tuvo la presente investigación es conocer las deficiencias que tienen los Organismos Públicos Descentralizados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar transacciones cuyos montos sean iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT, lo que permitirá establecer un procedimiento general para estas contrataciones, de manera que todas las entidades tendrán los mismos lineamientos y objetivos, con el único fin de que las contrataciones directas sean transparentes y no se incurra en irregularidades.

- “Los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y su influencia en el nivel de observaciones de las acciones de control del órgano de control institucional de la Municipalidad Alto de la alianza año 2013”; Tesis elaborado por Victor Gregorio Muchica Puma, Universidad Jorge Basadre Grohmann – Tacna, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras.

El presente trabajo de investigación, comprende el análisis y perfeccionamiento de los procesos de selección para las adquisiciones de bienes y servicios por la Municipalidad Distrital “Alto de la Alianza”, hechos que deben permitir evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, además de propiciar su desarrollo dentro del grado de eficiente en el manejo de los recursos como tiempo y costos.

Asimismo, tuvo por objetivo determinar la problemática e hipótesis en fortalecer la transparencia y la relación de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, con las funciones inherentes que corresponden al área de Logística de la Municipalidad Distrital “Alto de la Alianza” de la provincia y departamento de Tacna, es decir, el estudio se inicia en el año 2013 bajo los compendios del D. Legislativo N° 1017 y sus modificatorias en potencia, por lo que resulta de especial importancia que las personalidades naturales y jurídicas vinculadas con el tema de la contratación pública, deben estar permanentemente informadas y actualizadas sobre estas

normativas, para entender la filosofía de la reseña del proceso de un sistema de este tipo de contrataciones, que invocan un alto grado de efectividad, así como las obras sociales y los diferentes servicios demandados por la comunidad.

En todo caso, se deben agregar que la sociedad peruana exige, con plena razón y derecho, que dichos sistemas de contrataciones deben ser transparentes y libres de corrupción, por tal razón, los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios se deben aplicar mecanismos de mejoramiento y direccionamiento de la mejor demanda pública, cuando se traten de gran volumen de adquisiciones, se deben observar las particulares siguientes:

a) Obtener mejores precios sin perjudicar a los proveedores, b) Maximizar el valor obtenido por las inversiones, porque la agregación de la demanda facilita negociar niveles de calidad, oportunidad de entrega, c) Minimizar los costos de mantenimiento y compatibilización de los bienes y servicios y d) Brindar oportunidades a empresas grandes y pequeñas de la región para equilibrar la distribución de la economía.

- “Mecanismos de fiscalización de la Contraloría General de la República sobre contrataciones bajo el régimen de declaratoria de emergencia”, periodo 2014; Tesis elaborada por Valeria Corrales Rojas, Universidad de Costa Rica, País Costa Rica.

Desde una perspectiva internacional, el trabajo de investigación realizado por la Tesista mencionada, buscó determinar si los mecanismos de fiscalización que ostenta la Contraloría General de la República son suficientes para fiscalizar las contrataciones realizadas al amparo en la figura de la declaratoria de emergencia y si la fiscalización realizada atiende a los estándares de eficiencia de la función pública.

Asimismo, tuvo como finalidad cuestionar la labor que ejerce la CGR, en las contrataciones públicas bajo la declaratoria de emergencia, en verificar si dicha labor se ejercen de manera oportuna eficaz y eficiente.

- **Abdías Teófilo Sotomayor Vértiz**¹⁸, en su artículo de investigación “Política Pública de Prevención de la Corrupción en la Contratación Estatal: una forma de mejorar la gestión pública en pro de una reducción de la pobreza” año 2016, refiere que busca una solución a los graves problemas de la corrupción y pobreza que afectan a los

¹⁸ Abogado, Magister y Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor de la Universidad Católica Sedes Sapientiae de las asignaturas Derecho Administrativo y Derecho Tributario.

países de América Latina en general, y al Perú en particular en los últimos años; por el contrario, busca una reflexión general sobre éstas problemáticas que afectan a nuestra región en las últimas cinco décadas.

Asimismo, busca describir de manera general los efectos que generan los actos de corrupción en el desarrollo de nuestro país, de cómo se afecta o distorsiona negativamente la gestión pública, impidiendo el desarrollo económico del país, con la consiguiente afectación de la población más vulnerable que sufre de pobreza y pobreza extrema; recomendando propuestas concretas de corto y mediano plazo para hacer frente a la corrupción sobre la base del siguiente planteamiento: debemos prevenir la realización o consumación de la corrupción.

Cabe mencionar, que los temas centrales del presente artículo de investigación son la contratación pública o estatal y la prevención y lucha contra la corrupción. Describiendo como objetivos el plantear alternativas de cambios tanto normativos como de gestión pública, considerando que en el Perú la corrupción ha estado asociada en varias oportunidades a las contrataciones públicas de bienes, servicios, consultorías u obra públicas, con los cambios propuestos se busca prevenir la realización de actos de corrupción.

La presente investigación está motivada en el hecho de que la corrupción afecta no sólo los valores éticos sobre los cuales se erigen las entidades públicas, sino que también afecta a la sociedad en su conjunto al ser un mal ejemplo que continúa en crecimiento, y que impide que se puedan reducir los niveles de pobreza que afectan a los más necesitados. No podemos aceptar que la corrupción se siga generalizando, debemos prevenirla y combatirla.

- **OSCE**, estudio de “Diagnostico del Sistema de Adquisiciones públicas del Perú” periodos 2008 y 2016, refiere que se han mejorado sustancialmente los instrumentos con los que cuenta el sistema de contratación pública del Perú para generar, procesar y analizar información, así como con mayores capacidades institucionales, lo que permitió que en este último ejercicio la evaluación de los distintos sub-indicadores cuente con un sustento analítico, metodológico y estadístico mucho más sólido que el que se había podido lograr en el ejercicio de 2008.

- **Presidencia del Consejo de Ministros**, "Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016"¹⁹, refiere que: La corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Pero la corrupción no es un fenómeno unitario ni unidireccional, no se concentra en un solo sector económico, en una sola institución, y no se explica por un solo factor. Por el contrario, la corrupción tiene diferentes formas y aparece de manera diversa en el escenario social, político y económico de nuestro país. Desde la afectación en el acceso a servicios que las diversas prácticas de pequeña corrupción generan en la vida cotidiana de las instituciones de educación, salud o justicia, hasta los grandes desvíos de fondos públicos que la gran corrupción ha producido en los últimos años: es claro que la corrupción afecta a la economía del país y a la economía doméstica de los ciudadanos, pero también afecta derechos, acceso a servicios, afecta la gobernabilidad y la confianza en el Estado y en sus funcionarios.

Así, la corrupción es definida para los fines del Plan como el "uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona". Se trata de una definición abierta que permite entender el carácter multidireccional del fenómeno y su complejidad.

Este documento presenta el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, y representa el esfuerzo de coordinación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las instituciones del Estado, la sociedad civil y el sector empresarial que se han comprometido en la lucha frontal contra este fenómeno y que plantea como visión de la lucha contra la corrupción "un país libre de corrupción con una administración pública eficiente, honesta e inclusiva y una ciudadanía donde impere una cultura de valores éticos". Esta visión marca el objetivo general del Plan: "un Estado transparente que promueve la probidad en el actuar público y privado; y garantiza la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles".

¹⁹ Este Plan Nacional no ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se descargó de la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 14 de diciembre de 2012.

1.2 MARCO SITUACIONAL

Antes de comenzar con identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco, detallaremos los antecedentes que dieron origen a dichas contrataciones que son materia de investigación de la presente tesis.

- El Ministerio de Salud, en cumplimiento del artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones del Estado²⁰, que menciona: "*La situación de emergencia sanitaria son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia*", mediante Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016 (**Anexo N° 2**), declaró en emergencia sanitaria **por el plazo de noventa (90) días calendario** a los departamentos de Loreto, Cajamarca, Ucayali, San Martín, Tumbes, **Huánuco**, La Libertad, Amazonas, Piura, Lambayeque, así como el ámbito de Lima Metropolitana; aprobando asimismo, el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria por Epidemia de Zika", con el objetivo de fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus Zika (**Anexo N° 3**).
- Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 507-2016/MINSA, de 18 de julio de 2016, el Ministerio de Salud **autorizó la transferencia financiera a favor** de los departamentos de Loreto, Cajamarca, Ucayali, San Martín, Tumbes, **Huánuco**, La Libertad, Amazonas, Piura, Lambayeque, y el IGSS para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus Zika; **transfiriendo el monto de S/ 478 609.00 a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en la fuente de financiamiento 013 Donaciones y Transferencias. (Anexo N° 4).**
- En cumplimiento del literal d), del numeral 2, del artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones del Estado²¹; la Dirección Regional de Salud Huánuco regularizó los informes técnico - legal de las contrataciones directas, mediante Informe Legal N° 766-2016-GR-HCO-DRS-DG-OAJ, de 23 de setiembre de 2016, (**Anexo N° 5**) suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y mediante informe N° 266-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DL-UP-AP, de 19 de setiembre de 2016 (**Anexo N° 6**), suscrito por el Director de la Oficina de Logística.

²⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

²¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

- Finalmente, la Dirección Regional de Salud Huánuco, convocó y ejecutó la Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA". (**Anexo N° 7**).

Cabe mencionar, que los documentos detallados anteriormente, fueron descargados del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y de la pagina <https://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=8> , no se circularizó documento alguno a la Dirección Regional de Salud Huánuco para la obtención de los mismos; y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la información que las Entidades registren en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se encontrará a disposición de todos los interesados en el Portal Web del SEACE, de acuerdo a los numerales 7.2., y 7.6., de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD²², "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

Dentro de la presente investigación de tesis identificaremos, analizaremos y evaluaremos, los procedimientos, parámetros y reglas establecidas de los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017, con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción; las cuales serán activadas en el caso se vulneren los citados principios o se evidencien algún riesgo, omisión, desviación o irregularidad que podría afectar el correcto y regular funcionamiento de la entidad.

A continuación procederemos a identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017:

²² Aprobado por Resolución N° 013-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

1.2.1. Mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)²³.

En ejercicio de la atribución prevista en los incisos a) y b) del artículo N° 52 de la Ley de Contrataciones del Estado²⁴, se verifica que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE realizó la supervisión de las contrataciones directas materia de la presente investigación de tesis, identificando riesgos y diversas situaciones adversas que afectarían el cumplimiento de metas y objetivos de la declaratoria de emergencia sanitaria²⁵ y de la Entidad, las cuales fueron descritas en el informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017²⁶ (**Anexo N° 8**), concluyendo lo siguiente:

- *“Corresponde al Titular de la Entidad gestionar los controles internos necesarios a efectos de advertir si los bienes fueron recibidos dentro del periodo de Emergencia, dado que de no ser así no solo se habría vulnerado el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de Contrataciones, sino que además al no obtener los bienes en cuestión en dicho plazo, implicaría que no se habría usado o siquiera haber tenido la posibilidad de usarlo, ante las posibles consecuencias que pretenderían atenderse o paliarse con dicha compra, aspecto que deja sin contenido la medida dispuesta en el Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016.*
- *Cabe recordar, que lo requerido en el marco de una Emergencia Sanitaria debe poseer una relación de causalidad directa con la necesidad a satisfacer, de modo que esta vía no se emplee para la atención de necesidades postergadas o que no atienden, de una manera inmediata, las consecuencias del evento que dio origen a la declaración de emergencia.*

²³ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

²⁴ Ley N° 30225 y modificatorias. artículo 52. a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados. b) Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Esta facultad también alcanza a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión.

²⁵ Declaratoria de emergencia sanitaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016, por el Ministerio de Salud.

²⁶ Descargado del SEACE.

- *Corresponde poner en conocimiento el presente informe al Sistema Nacional de Control a fin de que, en virtud de sus competencias evalúe incluir en sus acciones de control la presente contratación directa.*
- *Corresponde a la Entidad adoptar las medidas descritas en el numeral 2.2 del presente informe.*
- *La presente acción de supervisión no supone evaluación de descargos elaborados por las entidades contratantes, ya que las conclusiones arribadas constituyen advertencias para incentivar acciones correctivas o de mejora continua en favor de la salud del Régimen de Contrataciones, siendo que la adopción de las acciones acordes con lo señalado en el presente informe, corresponden ser lideradas por el Titular de la Entidad en virtud de sus atribuciones y, dada a su calidad de responsable de control interno, conforme lo dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785".*

COMENTARIO:

Como se puede apreciar, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, cumplió con sus atribuciones establecidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, realizando acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva; no obstante, de acuerdo al numeral 8.4.1., de la Directiva N° 009-2016-OSCE/CD, aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016, menciona que el dictamen sobre contratación directa, igualmente puede ser activado por la solicitud formulada por los proveedores y demás recurrentes.

Cabe mencionar, que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE por intermedio del Tribunal de Contrataciones del Estado, sanciona a proveedores del Estado, de acuerdo al artículo N° 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual detalla las infracciones y sanciones administrativas que le son aplicables. No obstante, con relación a los funcionarios y/o servidores públicos, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE no tiene atribuciones para sancionarlos, sin embargo, emite recomendaciones de mejora continua de la gestión, recomendando las acciones correctivas disciplinarias y la posibilidad de programación de acciones de control que son de competencia del Sistema Nacional de Control (Órgano de Control

Institucional y/o Contraloría General de la República).

1.2.2. Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.

De acuerdo al artículo N° 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

Mencionando asimismo, que el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.

Asimismo, de acuerdo con el artículo N° 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, menciona que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta y de cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.

Siendo obligación del titular y funcionarios de la Entidad el disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, e implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad (informe de autoevaluación), los órganos del Sistema Nacional de Control y otros entes de fiscalización que correspondan, como es el OSCE.

COMENTARIO:

Sin embargo, se verifica que los servidores y/o funcionarios de la Entidad no realizaron ningún control interno (previo, simultáneo y posterior), debido a que según al cuestionario realizado al jefe de comisión del Órgano de Control Institucional (**Anexo N° 9**), menciona que los bienes adquiridos mediante las contrataciones directas materia de la presente investigación, no fueron entregados de forma oportuna a la Entidad, vulnerando el literal b) del artículo N° 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 2 del artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones, sino que además al no obtener los bienes en cuestión en dicho plazo, implicaría que no se habría usado o siquiera haber tenido la posibilidad de usarlo, ante las posibles consecuencias que pretenderían atenderse o paliarse con dicha compra, aspecto que deja sin contenido la medida dispuesta en el Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016; agravándose su responsabilidad, en vista que fueron advertidos oportunamente por el OSCE²⁷.

- 1.2.3. **Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.**

El control gubernamental, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la

²⁷ Mediante informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017.

adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente²⁸.

Al respecto, el control gubernamental se basa en la realización de actividades de control previo, control simultáneo y control posterior, siendo las dos últimas actividades competencia del Órgano de Control Institucional.

El control simultáneo²⁹, es aquel que se realiza a actos, hechos o actividades de un proceso en curso, correspondiente a la gestión de la entidad sujeta a control gubernamental, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la Entidad sobre la existencia de hechos que ponen en riesgo el resultado o el logro de sus objetivos, a fin de que la entidad defina las acciones que correspondan para el tratamiento de estos.

El ejercicio del control simultáneo no conlleva a la injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, no supone la conformidad de los actos de la gestión ni limita el ejercicio del control posterior por parte de los órganos del sistema.

En ese contexto, el control simultáneo se realiza a procesos u operaciones de la Entidad que no hayan concluido o en curso, como por ejemplo procesos de contratación en etapas previas a la ejecución del pago, o procesos de convocatoria de personal en etapas previas a la adjudicación de la plaza, que son efectuados sin que conlleve injerencia en las decisiones tomadas por los servidores y/o funcionarios de la Entidad, las mismas que deben ser realizadas en el marco de la discrecionalidad.

COMENTARIO: Sin embargo como se advierte, el Órgano de Control Institucional no realizó ningún control simultáneo relacionado a la ejecución de las contrataciones directas materia de la presente evaluación, al no estar considerado dentro de sus actividades programadas de su Plan Anual de Control 2016 y 2017 y haber concluido el cierre de sus actividades, de acuerdo

²⁸ Artículo N° 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.

²⁹ Numeral 6.3., de la Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, y modificatorias; concordante con el numeral VI., de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014, y modificatorias.

al cuestionario realizado al jefe de comisión del Órgano de Control Institucional (**Anexo N° 9**).

El control posterior³⁰, son aquellos que se realizan con el objeto de efectuar la evaluación de los actos y resultados ejecutados por las entidades en la gestión de los bienes, recursos y operaciones institucionales.

La acción de control es la herramienta esencial del SNC, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales; y se efectúa a través de los servicios de control posterior.

Los servicios de control posterior pueden ser: auditoría financiera, auditoría de desempeño y auditoría de cumplimiento, entre otros que establezca la CGR. Cada tipo de auditoría se regula por su correspondiente normativa específica.

Por lo tanto, el control posterior se realiza cuando el proceso u operación realizado por la Entidad se encuentra concluido, siendo la auditoría de cumplimiento el mecanismo habitual utilizado por los Órganos de Control Institucional, para la identificación y señalamiento de responsabilidades en el marco del procedimiento administrativo sancionador de la Contraloría General de la República, siendo la que sanciona administrativamente a los servidores y/o funcionarios.

Cabe mencionar, que el numeral 6.1., de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, de 23 de octubre de 2014 y modificatorias³¹, menciona que:

La auditoría de cumplimiento es un tipo de servicio de control posterior realizado por las unidades orgánicas de la Contraloría y los OCI, de acuerdo con su competencia funcional, en el marco de la normativa y principios del control gubernamental, establecidos en la Ley N° 27785; así como las normas,

³⁰ De acuerdo al numeral VII., de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014, y modificatorias.

³¹ Según el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, de 22 de octubre de 2014, y modificatorias.

métodos y procedimientos técnicos establecidos por la Contraloría. **Es un examen objetivo y profesional** que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

COMENTARIO: Al respecto se verifica que, en base al informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se encuentra programando una auditoría de cumplimiento para la identificación y señalamiento de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que inobservaron la Normativa de Contrataciones del Estado³².

Cabe mencionar, que los citados mecanismos de control serán activados en el caso se vulneren los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad o se evidencien algún riesgo, omisión, desviación o irregularidad que podría afectar el correcto y regular funcionamiento de la entidad.

En ese sentido, se evidencia que **se activaron dos (2) mecanismos de control**, el mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)³³ y el Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.

Comprobándose, desidia, indolencia y/o burocracia, de los servidores y/o funcionarios encargados de las operaciones logísticas de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al

³² De acuerdo al Cuestionario N° 001 realizado al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

³³ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

no velar por el cumplimiento de sus funciones inherentes, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. No pudiendo justificar su inacción debido a que tenían conocimiento del informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017³⁴ (**Anexo N° 8**) realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y que para formar parte de la oficina de logística es necesario que cada profesional y técnico, se encuentre certificado por el mencionado Organismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, “Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades”³⁵.

1.3 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO DEL PROBLEMA

Nuestro País se ve constantemente afectado por la corrupción, que transgrede el estado de derecho e incumple su rol prestacional, creando sobrevaluaciones en las contrataciones públicas y ganancias exorbitantes para el sector privado, que trae como consecuencia pérdidas económicas y financieras al tesoro público del estado peruano y consecuentemente afecta el bienestar de todos los peruanos.

De acuerdo con la información del Banco Mundial referida a la corrupción en general y al Perú en particular, y de la institución gremial COMEX³⁶, la corrupción genera los siguientes efectos sobre las contrataciones públicas:

- Son 25% más cara, debido a la corrupción.
- El costo de realizar negocios se incrementa en un 10% por la corrupción.
- El Perú pierde S/. 12,600 millones por prácticas de corrupción (casi 10% del Presupuesto Público del 2016 y más del 2% del PBI).

Asimismo, según lo que refiere la Contraloría General de la República, entre los años 2009 y 2016, en promedio 24 funcionarios por día estuvieron sujetos a responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.

En ese contexto, la presente investigación se encuentra motivada en identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017, con la finalidad de verificar si fueron conducidos y ejecutados en el marco de

³⁴ Descargado del SEACE.

³⁵ Resolución N° 374-2015-OSCE/PRE, de 06 de noviembre de 2015.

³⁶ <https://www.comexperu.org.pe/>

los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

Cabe mencionar, que los métodos aplicados para la presente investigación han sido la revisión y verificación de la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, más adelante "SEACE", respecto a las Contrataciones Directas convocadas, conducidas y ejecutadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, más adelante "La Entidad"; así como la revisión de las normas jurídicas vigentes en ese entonces vinculadas a la Contratación Pública, y a la función que desempeña el Órgano de Control Institucional y Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, más adelante "OCI" y "OSCE", respectivamente, y a los controles internos ejercidos por los funcionarios y/o servidores de la Entidad; mecanismos de control, que serán identificados, evaluados y analizados en la presente evaluación.

FUNDAMENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a lo visualizado en el SEACE, la Dirección Regional de Salud Huánuco en el periodo 2016 – 2017, convocó tres (3) contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas en el periodo 2016 - 2017), como se detalla a continuación:

Imagen N° 1

Visualizar oficinas de supervisión				
Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO			
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-2-2016-DIRESA - HCO-1			
Nro. de convocatoria	1			
Objeto de contratación	Bien			
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES TERMONEBULIZADORES FETAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA			
Oficios de supervisión				
Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

Imagen N° 2

Visualizar oficinas de supervisión				
Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO			
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-3-2016-DIRESA - HCO-1			
Nro. de convocatoria	1			
Objeto de contratación	Bien			
Descripción del objeto	ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA			
Oficios de supervisión				
Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

Imagen N° 3

Visualizar oficinas de supervisión				
Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO			
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-4-2016-DIRESA - HCO-1			
Nro. de convocatoria	1			
Objeto de contratación	Bien			
Descripción del objeto	ADQUISICION MONITOR FETAL PARA FORTALECER LA RESPUESTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA POR VIRUS ZIKA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 025-2016-SA			
Oficios de supervisión				
Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

Al respecto, se verifica que la Dirección Regional de Salud Huánuco en el año 2016 – 2017, convocó, condujo y ejecutó tres (3) Contrataciones Directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria, (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas en el periodo 2016 - 2017) y

que accediendo al archivo publicado en “Oficios de Supervisión”, se verifica que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE realizó una evaluación de dichas Contrataciones Directas³⁷, emitiendo el Informe CD N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017 (**Anexo N° 8**), el cual contiene el resultado de la acción de supervisión de los referidos procedimientos de contratación, realizadas en ejercicio de la atribución prevista en los incisos a) y b) del artículo 52 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; **evidenciando diversas situaciones que conllevaron a la Entidad en la ocurrencia de errores, omisiones e incumplimientos de marcos normativos.**

Por lo que es necesario e importante realizar la presente investigación de tesis para identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables a las citadas contrataciones directas, con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción. Mecanismos de control que serán activadas en el caso se vulneren los citados principios o se evidencien algún riesgo, omisión, desviación o irregularidad que podría afectar el correcto y regular funcionamiento de la entidad.

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Habiendo precisado los antecedentes y fundamento del problema, a continuación, se define el Problema General y Problemas Específicos de la presente investigación de tesis:

Problema General:

¿Cuáles son los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017; con la finalidad de verificar si dichas contrataciones son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad?

³⁷ Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, “Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA”; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, “Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA”; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, “Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA”. (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017)

Problemas Específicos:

¿Cuáles son los procedimientos, parámetros y reglas establecidas, de los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017?

¿Qué mecanismos de control fueron aplicados en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017, que coadyuvaron al beneficio de la Entidad?

1.5 OBJETIVOS

Habiendo identificado el problema general y problemas específicos, es necesario conocer el propósito de la presente investigación de tesis.

Objetivo General

Identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017; con la finalidad de verificar si dichas contrataciones fueron conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

Objetivos específicos

- Verificar y analizar los procedimientos, parámetros y reglas establecidas, de los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017, realizando una diferenciación de los mismos.
- Verificar que mecanismos de control fueron aplicados en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017; con la finalidad de proponer recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

1.6 HIPÓTESIS

Hipótesis General (de Trabajo).

Se identificó tres (3) mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria; las cuales son realizadas por el OSCE, de oficio o mediante la acción de supervisión a pedido de parte; realizado por servidores y/o funcionarios de la Entidad, mediante el control interno; y realizado por el Órgano de Control institucional, mediante el control gubernamental; las cuales serán activados en el caso se vulneren los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad o se evidencien algún riesgo, omisión, desviación o irregularidad que podría afectar el correcto y regular funcionamiento de la entidad.

Hipótesis Específicas.

- Los tres (3) mecanismos de control identificados, se rigen por su propio marco normativo, los cuales cuentan con procedimientos particulares para su aplicación.
- Los mecanismos de control que fueron aplicados en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017 (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, las únicas realizadas en el periodo 2016 – 2017), son: de oficio o mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado por el OSCE, y control gubernamental (mediante programación de una auditoría de cumplimiento) realizado por el Órgano de Control Institucional.

1.7 SISTEMA DE VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES

1.7.1 Variable Independiente.

X: Contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, las únicas realizadas en el periodo 2016 – 2017).

Indicadores:

- X₁: **Eficacia y Eficiencia:** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (Principio de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado).
- X₂: **Economía:** Es la relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales se adquiere recursos, sean éstos financieros, humanos, físicos o de sistemas computarizados, obteniendo la cantidad y el nivel apropiado de calidad, al menor costo, en la oportunidad y en el lugar requerido. (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República).
- X₃: **Transparencia:** Es el deber de los funcionarios y servidores públicos de permitir que sus actos de gestión puedan ser informados y evidenciados con claridad a las autoridades de gobierno y a la ciudadanía en general, a fin de que éstos puedan conocer y evaluar cómo se desarrolla la gestión con relación a los objetivos y metas institucionales y cómo se invierten los recursos públicos. (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República).
- X₄: **Legalidad:** Es la aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias y su evaluación desde el punto de vista jurídico. (Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República).

1.7.2. Variable Dependiente.

Y: Mecanismos de control aplicables.

Indicadores:

Y₁: Mecanismo de control realizado por el OSCE, mediante actuación de oficio, o acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)³⁸.

Y₂: Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.

Y₃: Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.

1.7.3 Definición Operacional de Variables, Dimensiones e Indicadores.

El disponer de un buen sistema de variables es importante en el proceso de investigación ya que facilita todo un diseño, desarrollo y posterior análisis estadístico de los resultados. Así mismo, Bavaresco (1996, 76), se refiere a las variables como: "Las diferentes condiciones, cualidades características o modalidades que asumen los objetos en estudio desde el inicio de la investigación. Constituyen la imagen inicial del concepto dado dentro del marco". A tal efecto, se establecen la siguiente variables e indicadores que se conceptualizan más adelante. Otro elemento que se definirá en esta investigación fueron los indicadores, que como señala Altuve (1990, 1) "son una definición que asigna significado a una construcción conceptual de la variable, al especificar actividades u operaciones necesarias para medirlas".

³⁸ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016

1.7.3.1. Operacionalización de las Variables.

Cuadro N° 1

CONCEPTUALIZACIÓN	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Variable Independiente (VI). Contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria	Variable cualitativa nominal	Es un método de contratación, el cual se contrata directamente con un determinado proveedor en casos excepcionales, empleada por las entidades para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia y Eficacia. - Economía. - Transparencia. - Legalidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE. - Normativa de contrataciones del estado.
Variable Dependiente (VD). Mecanismos de Control aplicables	Variable cualitativa nominal	Es el proceso administrativo que sirve para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos organizacionales previstos por la institución pública.	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de control realizado por el OSCE, mediante acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD) - Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias. - Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Normativa emitida por la Contraloría General de la República. - Páginas web, de los organismos e instituciones que participaron en la materia a examinar.

Elaboración propia.

1.8 POBLACIÓN Y MUESTRA

1.8.1. Determinación del Universo/Población.

El Universo/Población de la presente investigación, comprende:

Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA".

Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA".

Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA".

Cabe mencionar, que las citadas contrataciones fueron convocadas en el periodo 2016, siendo prolongados en el periodo 2017, al haberse evidenciado que el bien fue entregado extemporáneamente.

1.8.2. Selección de la muestra.

Para la presente investigación la muestra es la misma que la población y se evaluó en su totalidad por ser pequeña.

1.9 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.9.1. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación de tesis busca identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodos 2016 – 2017, con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción, incentivando las acciones preventivas y/o correctivas, con el objetivo de corregir conductas que contravengan el ordenamiento jurídico.

a) Relevancia social

El presente estudio de investigación tiene relevancia social, debido a que las entidades públicas gestionan, conducen y ejecutan contrataciones públicas para satisfacer las demandas y necesidades de la población, las mismas que deben ser orientadas al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las

entidades, maximizando el valor de los recursos públicos mediante el enfoque de gestión por resultados, promoción de valores, y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos.

b) Implicancias prácticas

El presente estudio de investigación se justifica de manera práctica en la medida que permitirá conocer los mecanismos de control aplicables a las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria, con la finalidad que sean conducidas y ejecutadas en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad, incentivando las acciones preventivas y/o correctivas, con el objetivo de mejorar las conductas que contravengan el ordenamiento jurídico.

c) Valor Teórico

La presente investigación de tesis, busca proponer recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción, y que la presente investigación de tesis sea un instrumento de suma importancia que contribuya con la mejora continua de la sociedad.

d) Utilidad Metodológica

El presente estudio de investigación será favorable y beneficioso para la gestión de las entidades públicas, para que, de una forma oportuna, eficiente y eficaz, ejecuten Contrataciones Directas Bajo declaratoria de emergencia sanitaria, sin contravenir el ordenamiento jurídico de la Normativa de Contrataciones del Estado.

1.9.2. Importancia de la investigación

Los riesgos, omisiones e incumplimientos existentes en la conducción y ejecución de las contrataciones directas bajo la declaratoria de emergencia sanitaria, que se viene manifestando en la Dirección Regional de Salud Huánuco, es un problema crítico, debido a que la naturaleza de dichas contrataciones es atender de forma

oportuna bienes y servicios estrictamente necesarios, así como, prevenir los efectos del evento próximo a producirse, y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido³⁹.

Por lo que es importante realizar la presente investigación para identificar y evaluar mecanismos de control aplicables que puedan ayudar a mitigar y/o superar los riesgos que podrían afectar los resultados y/o logros de los objetivos de la Dirección Regional de Salud Huánuco en la realización de contrataciones directas, así como las acciones preventivas y/o correctivas, con el objetivo de mejorar las conductas que contravengan el ordenamiento jurídico, **y sean realizados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad.**

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1 NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de nivel DESCRIPTIVO y EXPLICATIVO.

Nivel descriptivo. Porque identificamos, analizamos y evaluamos los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017; con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

“El propósito es describir situaciones y eventos. Decir cómo se manifiesta determinado fenómeno. Buscar especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. Medir las variables a los que se refieren. Se centran en evaluar con la mayor precisión posible”. Dankhe (1986, 412).

³⁹ Artículo N° 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo N° 85 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias respectivamente.

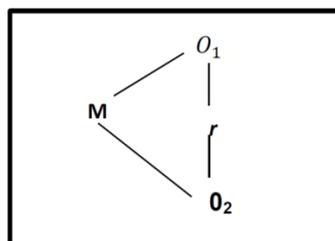
Nivel explicativo. Porque verificamos y analizamos los procedimientos, parámetros y reglas establecidas, de los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017, realizando una diferenciación de los mismos. Asimismo comprobamos que mecanismos de control fueron aplicados en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017; con la finalidad de proponer recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción.

“Van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales” Mario Bunge (1969)

2.2 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es una “investigación no experimental”, debido a que no se puede realizar cambios deliberadamente a las variables independientes. Es una investigación en la que se observan los fenómenos tal y como se presentan en la realidad con la finalidad de posteriormente ser motivo de análisis; asimismo, se observan situaciones ya existentes no originadas por el investigador, identificando y evaluando los mecanismos aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017. Kerlinger (1979, 116).

Esquema:



Dónde:

M= Muestra
 O1= variable 1
 O2= variable 2
 r= relación de variables de estudio

Diseño Correlacional

2.3 TÉCNICAS DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS

Fuentes.

Se utilizó como fuente primordial el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que como ya se mencionó en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la información que las Entidades registren en el SEACE, se encontrará a disposición de todos los interesados en el Portal Web del SEACE.

Técnicas e instrumentos.

Se utilizó las técnicas e instrumentos siguientes:

Revisión Documental, para obtener información detallada de las normas relacionadas a los mecanismos de control, libros, tesis, investigaciones.

Entrevistas, para conocer a mayor detalle la labor que realiza el Órgano de Control Institucional y Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística o Abastecimiento).

Cuestionarios, para obtener respuestas coherentes con la labor desempeñada de los servidores y/o funcionarios comprendidos.

Circularización de información, mediante oficios emitidos por el tesista, obtener documentos fehacientes.

Procesamiento y presentación de datos.

Para el procesamiento de los datos, se aplicó el proceso computarizado, realizando los siguientes procedimientos:

Se descargó la documentación pertinente del Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, revisando y analizando el marco normativo concerniente a los mecanismos de control aplicables a contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria.

Se hizo la elaboración de cuestionarios conteniendo preguntas puntuales, en cumplimiento con los objetivos propuestos del presente estudio de investigación.

Se realizó la aplicación de los citados cuestionarios al personal del Órgano de control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

CAPITULO III

3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Habiendo explicado los antecedentes y fundamento del problema, y el origen de las contrataciones directas que son materia de investigación de la presente tesis, descrito en el numeral 1.3 y numeral 1.2, respectivamente; e identificado, analizado y evaluado detalladamente los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017, a continuación describiremos lo siguiente:

3.1 RESULTADO Y DISCUSIÓN

EL ORIGEN DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA.

- El Ministerio de Salud, en cumplimiento del artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones del Estado⁴⁰, que menciona: "*La situación de emergencia sanitaria son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia*", mediante Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016 (**Anexo N° 2**), declaró en emergencia sanitaria **por el plazo de noventa (90) días calendario** a los departamentos de Loreto, Cajamarca, Ucayali, San Martín, Tumbes, **Huánuco**, La Libertad, Amazonas, Piura, Lambayeque, así como el ámbito de Lima Metropolitana; aprobando asimismo, el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria por Epidemia de Zika", con el objetivo de fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus Zika (**Anexo N° 3**).
- Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 507-2016/MINSA, de 18 de julio de 2016, el Ministerio de Salud **autorizó la transferencia financiera a favor** de los

⁴⁰ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

departamentos de Loreto, Cajamarca, Ucayali, San Martín, Tumbes, **Huánuco**, La Libertad, Amazonas, Piura, Lambayeque, y el IGSS para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus Zika; **transfiriendo el monto de S/ 478 609.00 a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en la fuente de financiamiento 013 Donaciones y Transferencias. (Anexo N° 4).**

- En cumplimiento del literal d), del numeral 2, del artículo N° 85 del Reglamento de Contrataciones del Estado⁴¹; la Dirección Regional de Salud Huánuco regularizó los informes técnico - legal de las contrataciones directas, mediante Informe Legal N° 766-2016-GR-HCO-DRS-DG-OAJ, de 23 de setiembre de 2016, **(Anexo N° 5)** suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y mediante informe N° 266-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DL-UP-AP, de 19 de setiembre de 2016 **(Anexo N° 6)**, suscrito por el Director de la Oficina de Logística.
- Finalmente, la Dirección Regional de Salud Huánuco, convocó y ejecutó la Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA". (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas en el periodo 2016 - 2017) **(Anexo N° 7).**

Cabe mencionar, que los documentos detallados anteriormente, fueron descargados del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y de la pagina <https://www.minsa.gob.pe/index.asp?op=8> , no se circularizó documento alguno a la Dirección Regional de Salud Huánuco para la obtención de los mismos; y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, la información que las Entidades registren en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se encontrará a disposición de todos los interesados en el Portal Web del SEACE, de acuerdo a los

⁴¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

numerales 7.2., y 7.6., de la Directiva N° 006-2016-OSCE/CD⁴², “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

De acuerdo a lo visualizado en el SEACE, se verifica que la Dirección Regional de Salud Huánuco en el año 2016 - 2017, convocó, condujo y ejecutó tres (3) Contrataciones Directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas en el periodo 2016 - 2017), como se detalla a continuación:

Imagen N° 1

Visualizar oficinas de supervisión				
Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO			
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-2-2016-DIRESA - HCO-1			
Nro. de convocatoria	1			
Objeto de contratación	Bien			
Descripción del objeto	ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES TERMONEBULIZADORES FETAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA			
Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

⁴² Aprobado por Resolución N° 013-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

Imagen N° 2

Visualizar oficios de supervisión

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-3-2016-DIRESA - HCO-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA

Oficios de supervisión

Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

Imagen N° 3

Visualizar oficios de supervisión

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO
Nomenclatura	DIRECTA-PROC-4-2016-DIRESA - HCO-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN MONITOR FETAL PARA FORTALECER LA RESPUESTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA POR VIRUS ZIKA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPLENTO N° 025-2016-SA

Oficios de supervisión

Oficios de supervisión				
Nro.	Fecha de publicación	Datos del Oficio	Fecha de emisión	Archivo
1	17/02/2017 14:21	OFICIO 218-2017/DGR-SIRE-JASS	15/02/2017	 (4571857 KB)

Fuente: Pagina del SEACE.

**MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS
BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE SALUD HUÁNUCO PERIODOS 2016 – 2017**

1. Mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)⁴³.
2. Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.
3. Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.

Los citados mecanismos de control se encuentran explicados detalladamente en el numeral 1.2 Marco Situacional.

RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS

Del resultado del cuestionario realizado al jefe de comisión del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se evidencia lo siguiente:

1. El contratista que adjudicó las contrataciones: Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA". **(Anexo N° 7); no entregó los equipos en el plazo establecido y según el**

⁴³ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

resultado del cuestionario dichos bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas.

2. No se realizó ningún control simultáneo (informe preventivo) a las citadas contrataciones directas, debido a que no se programó la actividad en los Planes Anuales de Control 2016 – 2017 y por haber concluido el cierre de sus actividades.
3. A la fecha el equipo del Órgano de Control Institucional se encuentra programando una Auditoria de Cumplimiento para la identificación y señalamiento de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que inobservaron la Normativa de Contrataciones del Estado⁴⁴.
4. A pesar de la advertencia realizada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, mediante informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017⁴⁵ (**Anexo N° 8**), se verifica que los servidores y/o funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huánuco no realizaron ningún control interno (previo, simultáneo y posterior), en vista que los equipos adjudicados al contratista, no fueron entregados en el plazo establecido y no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas, lo que es un agravante para su responsabilidad.
5. Se verifica que **la totalidad** de las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria convocadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, **no fueron conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad.**

RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES.

se verifica que se **activaron dos (2) mecanismos de control**, el mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)⁴⁶ y el Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.

⁴⁴ De acuerdo al Cuestionario N° 001 realizado al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

⁴⁵ Descargado del SEACE.

⁴⁶ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

Cuadro N° 2

MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO PERIODOS 2016 – 2017	¿SE LOGRÓ ACTIVAR EL PRESENTE MECANISMO DE CONTROL?	¿POR QUÉ?
Mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)	SI	El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, <u>actuó de forma oportuna, advirtiendo los riesgos</u> que venía trayendo la conducción y ejecución de las contrataciones materia de la presente investigación, el mismo que fue omitido y descartado por los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al haber quedado en evidencia que de los resultados del Órgano de Control Institucional, los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.
Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.	NO	Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a pesar de las advertencias realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, vulneraron la normativa de contrataciones del estado, evidenciándose que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.
Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias	SI	El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se encuentra programando una auditoría de cumplimiento para el señalamiento de responsabilidades de los funcionarios y servidores que habrían infringido la norma de contrataciones del estado, al evidenciarse que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.

Elaboración propia

Al respecto, del cuadro N° 2 se evidencia lo siguiente:

Se comprobó la desidia, indolencia y/o burocracia, de los servidores y/o funcionarios encargados de las operaciones logísticas de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al no velar por el cumplimiento de sus funciones inherentes, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. No pudiendo justificar su inacción debido a que tenían conocimiento del informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017⁴⁷ (**Anexo N° 8**) realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y que para formar parte de la oficina de logística es necesario que cada profesional y técnico, se encuentre certificado por el mencionado Organismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades"⁴⁸.

⁴⁷ Descargado del SEACE.

⁴⁸ Resolución N° 374-2015-OSCE/PRE, de 06 de noviembre de 2015.

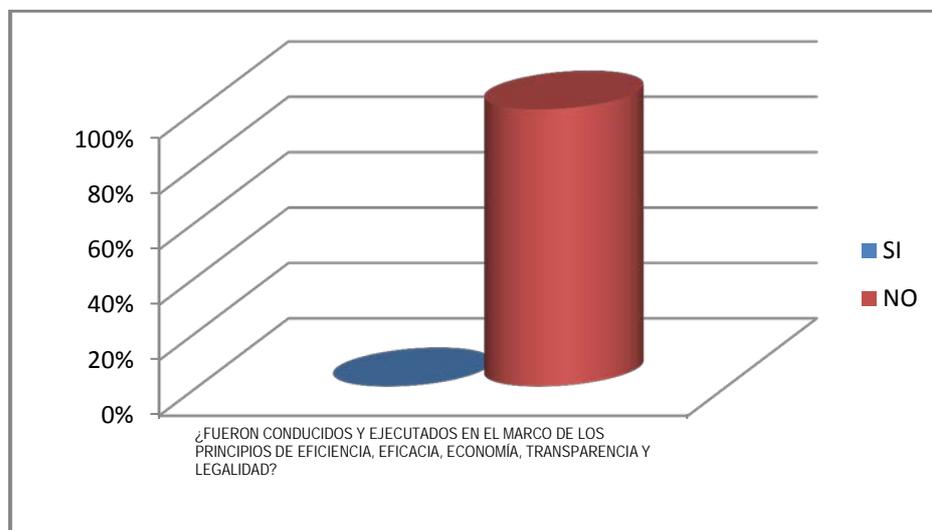
DE LA MUESTRA SELECCIONADA⁴⁹

Al respecto, de la muestra seleccionada se verifica lo siguiente:

Cuadro N° 3

CONTRATACIONES DIRECTAS BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA	¿FUERON CONDUCCIDOS Y EJECUTADOS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD?	¿POR QUÉ?
Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"	NO	Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a pesar de las advertencias realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; vulneraron la normativa de contrataciones del estado, evidenciando el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado los bienes extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.
Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"	NO	
Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA"	NO	

Elaboración propia

Grafico N° 1

Elaboración propia

⁴⁹ La muestra seleccionada es la misma que la población

Al respecto, se evidencia que la totalidad de las Contrataciones Directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria convocadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, no fueron conducidas y ejecutadas en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; a pesar que la actuación del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, fue de manera oportuna.

EVIDENCIAS Y FUENTES VERIFICABLES QUE FUERON RELEVANTES PARA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE TESIS

- Cuestionario realizado al Jefe de comisión (**Anexo N° 9**) del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.
- Marco normativo emitido por la Autoridad Nacional de Salud, ministerio de salud sobre la Emergencia Sanitaria por Epidemia de Zika. (**Anexos N°s 2 y 3**).
- Marco normativo de contrataciones del estado, vigente a la fecha de la conducción y ejecución de las contrataciones materia de la presente investigación de tesis.
- Captura de pantalla de la convocatoria de las Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA". (**Anexo N° 7**).
- Reporte y/o captura de pantalla del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, sobre las convocatorias realizadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, como se visualiza a continuación:

Imagen N° 4

Nombre o Sigla de Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO			Tipo de Selección	[Selección]
Objeto de Contratación	[Selección]	Nro. Selección			
Descripción del Objeto		Año de la Convocatoria (*)	2016		
Version SEACE	Seace 3	Código SNIP			

Si desea realizar búsquedas mas Exhaustivas y Precisas, le recomendamos seleccionar la opción de Búsqueda Avanzada

[Búsqueda Avanzada](#)

[Buscar](#) [Limpiar](#) [Exportar a Excel](#)

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicación	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda	Versión SEACE	Acciones
1	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO	04/01/2017 10:09	DIRECTA-PROC-3-2016-DIRESA - HCO-1		Bien	ADQUISICION DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA		80,409.00	Nuevos Soles	3	 
2	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO	03/01/2017 18:27	DIRECTA-PROC-4-2016-DIRESA - HCO-1		Bien	ADQUISICION MONITOR FETAL PARA FORTALECER LA RESPUESTA NACIONAL DEL SISTEMA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA POR VIRUS ZIKA EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 025-2016-SA		75,000.00	Nuevos Soles	3	 
3	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO	03/01/2017 18:10	DIRECTA-PROC-2-2016-DIRESA - HCO-1		Bien	ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES TERMONEBULIZADORES FETAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA		150,000.00	Nuevos Soles	3	 
4	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO	09/12/2016 18:33	AS-SM-14-2016-DIRESA - HCO-1		Bien	ADQUISICION DE JUEGO DE UTENSILIOS DE COCINA PARA SESIONES DEMOSTRATIVAS PARA EL PROGRAMA PROMOCION DE LA SALUD		40,849.60	Nuevos Soles	3	 
5	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANUCO	05/12/2016 18:38	AS-SM-13-2016-DIRESA - HCO-1		Bien	ADQUISICION DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO PARA LA DIRESA HUANUCO		90,060.00	Nuevos Soles	3	 

Fuente: Pagina del SEACE.

3.2 DISCUSION DE RESULTADOS

La presente investigación de tesis se desarrolló con el objetivo de identificar, analizar y evaluar los mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria de la Dirección Regional de Salud Huánuco periodo 2016 – 2017 (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas convocadas en el periodo 2016 - 2017); con la finalidad de verificar si son conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; proponiendo recomendaciones concretas orientadas a mejorar la gestión para hacer frente a la corrupción; para lo cual se desarrollaron objetivos específicos que permitieron determinar resultados fehacientes.

Al respecto, para verificar si las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria fueron conducidas y ejecutadas en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad, se realizó la evaluación y análisis de los mecanismos de control siguientes:

1. Mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)⁵⁰.
2. Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.
3. Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.

Evidenciándose la activación de **dos (2) mecanismos de control**: el mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)⁵¹ y el Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, explicadas y detalladas en el **cuadro N° 2**.

Comprobándose, desidia, indolencia y/o burocracia, de los servidores y/o funcionarios encargados de las operaciones logísticas de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al no velar por el cumplimiento de sus funciones inherentes, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. No pudiendo justificar su inacción debido a que tenían conocimiento del informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017⁵² (**Anexo N° 8**) realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y que para formar parte de la oficina

⁵⁰ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

⁵¹ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

⁵² Descargado del SEACE.

de logística es necesario que cada profesional y técnico, se encuentre certificado por el mencionado Organismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades"⁵³.

Asimismo, se comprobó que la totalidad de las Contrataciones Directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria convocadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas convocadas en el periodo 2016 - 2017)⁵⁴, al quedar evidenciado por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a pesar de las advertencias realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; vulneraron la normativa de contrataciones del estado, debido a que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado los bienes extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado; hecho que queda demostrado que las citadas contrataciones no fueron conducidas y ejecutadas en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad; a pesar que la actuación del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, fue de manera oportuna, como se demuestra y explica detalladamente en el **Cuadro N° 3 y Grafico N° 1**.

3.3 CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo de investigación de tesis, se emite las siguientes conclusiones:

- La Dirección Regional de Salud Huánuco, convocó y ejecutó los siguientes procesos de contratación: Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer

⁵³ Resolución N° 374-2015-OSCE/PRE, de 06 de noviembre de 2015.

⁵⁴ Contratación Directa N° 002-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de equipos Portátiles Termonebulizadores para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del D.U. N° 025-2016-SA"; Contratación Directa N° 003-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición de monitor de funciones vitales de 8 parámetros en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2016-SA VIRUS ZIKA"; Contratación Directa N° 004-2016-DIRESA/HUÁNUCO, "Adquisición monitor fetal para fortalecer la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA". (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017)

la respuesta nacional del sistema de salud para la prevención y control de la epidemia por virus ZIKA en el marco del Decreto Supremo N° 025-2016-SA", de acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, (convocados y conducidos en el espacio de tiempo de 26 de setiembre de 2016 al 3 de enero de 2017, siendo las únicas convocadas en el periodo 2016 - 2017).

- Se identificaron tres (3) mecanismos de control aplicables en las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria, las cuales son: mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, de oficio o mediante la acción de supervisión a pedido de parte; mecanismo de control realizado por servidores y/o funcionarios de la Entidad, mediante el control interno; y mecanismo de control realizado por el Órgano de Control institucional, mediante el control gubernamental. **Siendo activadas solo dos (2) mecanismos de control**, el mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)⁵⁵ y el Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, como se demuestra a continuación:

Cuadro N° 2⁵⁶

MECANISMOS DE CONTROL APLICABLES EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS BAJO DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO PERIODOS 2016 – 2017	¿SE LOGRÓ ACTIVAR EL PRESENTE MECANISMO DE CONTROL?	¿POR QUÉ?
Mecanismo de control realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la acción de supervisión a pedido de parte, realizado en el marco de la normativa de contrataciones del estado (Directiva N° 009-2016-OSCE/CD)	SI	El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, <u>actuó de forma oportuna, advirtiendo los riesgos</u> que venía trayendo la conducción y ejecución de las contrataciones materia de la presente investigación, el mismo que fue omitido y descartado por los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al haber quedado en evidencia que de los resultados del Órgano de Control Institucional, los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.

⁵⁵ Aprobado por Resolución N° 016-2016-OSCE/PRE, de 09 de enero de 2016.

⁵⁶ Ídem Pág. 56.

Mecanismo de control realizado por los funcionarios y/o servidores públicos, realizado en el marco de la Ley N° 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado y normas complementarias.	NO	Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud Huánuco, a pesar de las advertencias realizadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, vulneraron la normativa de contrataciones del estado, evidenciándose que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.
Mecanismo de control realizado por el Órgano de Control Institucional mediante el Control Gubernamental, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias	SI	El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, se encuentra programando una auditoría de cumplimiento para el señalamiento de responsabilidades de los funcionarios y servidores que habrían infringido la norma de contrataciones del estado, al evidenciarse que los bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y haber sido entregado extemporáneamente, y no cumplir con finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.

Elaboración propia

- Se comprobó la desidia, indolencia y/o burocracia, de los servidores y/o funcionarios encargados de las operaciones logísticas de la Dirección Regional de Salud Huánuco, al no velar por el cumplimiento de sus funciones inherentes, las cuales se encuentran establecidas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. No pudiendo justificar su inacción debido a que tenían conocimiento del informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017⁵⁷ (**Anexo N° 8**) realizado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, y que para formar parte de la oficina de logística es necesario que cada profesional y técnico, se encuentre certificado por el mencionado Organismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, “Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades”.
- Se verifica que la totalidad de las contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria convocadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, no fueron conducidos y ejecutados en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad, debido a que el contratista no entregó los equipos en el plazo establecido y según el resultado del cuestionario, dichos bienes no cumplirían con las especificaciones técnicas propuestas y no se cumplió con la finalidad de la emergencia para lo cual fue declarado.

⁵⁷ Descargado del SEACE.

3.4 SUGERENCIAS

Las sugerencias propuestas en la presente investigación de tesis, son orientadas a mejorar la gestión y son las siguientes:

- Se debe concientizar y sensibilizar a los servidores y/o funcionarios responsables de la conducción de procesos de contratación (en este caso contrataciones directas), para que en el marco de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, velen por el cumplimiento de sus funciones inherentes establecidas en los documentos de gestión, y tomen en consideración las recomendaciones emitidas por los entes fiscalizadores, como el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y Órgano de Control Institucional, con la finalidad de evitar futuras controversias y medidas correctivas punitivas.
- Que el titular de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de a conocer bajo responsabilidad, el marco normativo pertinente a los funcionarios y/o servidores a su cargo, para que cumplan sus funciones inherentes establecidas en los documentos de gestión.
- La Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Huánuco, en cumplimiento de sus funciones, deben elaborar una Directiva Interna para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de bienes y mecanismos de control a su respectivo ingreso al almacén.

BIBLIOGRAFIA

Libros e investigaciones

Abdías Teófilo Sotomayor Vértiz. Artículo de investigación "Política Pública de Prevención de la Corrupción en la Contratación Estatal: una forma de mejorar la gestión pública en pro de una reducción de la pobreza" año 2016.

Altuve, S (1990, 1). Metodología de la investigación. Módulo Instruccional. Caracas. Universidad Experimental simón Rodríguez

Arias, Fidias G (2006, 143). Proyecto de investigación guía para su elaboración. Ediciones Espiteme. Caracas.

Avilés Ojeda, Luis G (2014). Análisis de la corrupción en la adquisición y contrataciones del Estado peruano. ESPG/USMP.

Bernal, César A (2006). Metodología de la investigación. 3ra Edición Pearson.

Bavaresco, A (1996, 76). Proceso metodológico de la investigación. 3ra edición Maracaibo. Servicios Bibliotecarios de la universidad de Zulia.

Dankhe, Gordon L (1986, 412) Metodología de la investigación. McGraw Hill/Interamericano.

Hernández Sampieri, Roberto et al, (2007, 8) Metodología de investigación enfoque cuantitativo. McGraw Hill/Interamericano. México

Kerlinger, F. N (1979, 116). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. Editorial Interamericano

Morón Urbina, Juan Carlos (2013). Control gubernamental y responsabilidad de funcionarios públicos, lima - Perú. Editorial el búho E.I.R.L. primera edición, p. 293

OSCE. Estudio de "Diagnostico del Sistema de Adquisiciones públicas del Perú" periodos 2008 y 2016.

Presidencia del Concejo de Ministros. "Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016.

Normativa relacionada con el presente estudio

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República, y modificatorias.

Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y modificatorias.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.

Directivas emitidas por el OSCE.

Directiva N° 017-2016-CG/DPROCAL, aprobado por Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG, y modificatorias.

Normas Generales de Control Gubernamental, aprobado por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014, y modificatorias.

Referencias electrónicas

<https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/as_portal

<http://portal.osce.gob.pe/osce/>

http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.asp

ANEXOS

- Anexo N° 1** – “Acta de Sustentación de Tesis”, “Autorización para publicación de Tesis Electrónicas de Pregrado” y Resoluciones emitidas por Decanatura.
- Anexo N° 2** – Decreto Supremo N° 025-2016-SA, de 13 de julio de 2016.
- Anexo N° 3** – Plan de Acción para Emergencia Sanitaria por Epidemia de Zika.
- Anexo N° 4** – Resolución Ministerial N° 507-2016/MINSA, de 18 de julio de 2016.
- Anexo N° 5** – Informe Legal N° 766-2016-GR-HCO-DRS-DG-OAJ, de 23 de setiembre de 2016.
- Anexo N° 6** – Informe N° 266-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DL-UP-AP, de 19 de setiembre de 2016.
- Anexo N° 7** – Contrataciones directas bajo declaratoria de emergencia sanitaria convocadas y ejecutadas por la Dirección Regional de Salud Huánuco, captura de pantalla del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- Anexo N° 8** – Informe N° 066-2017/DGR-SIRE, de 15 de febrero de 2017.
- Anexo N° 9** – Cuestionario realizado al jefe de comisión del Órgano de Control Institucional.
- Anexo N° 10** – MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA TESIS.